



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DII - Nº 203
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2006
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ACUERDOS

JUZGADOS Y ASESORIAS LETRADAS EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Cronograma de Turnos año 2007

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO - SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN**, y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Subdirectora de Superintendencia, Sra. **Adriana JASIN DE FRATTARI** y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 804 Serie "A" del 13/12/05 se dispuso la asignación de turnos para las Internaciones Judiciales a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Asesorías Letradas del respectivo fuero, del Centro Judicial de la Capital para el año 2006.- Que es necesario establecer el nuevo cronograma del turno para el año 2007, conforme a las pautas establecidas en el Acuerdo Reglamentario Nro. 645 Serie "A" del 14/05/02, sus modificatorios y complementarios.

Y CONSIDERANDO: I) Que la experiencia recogida durante la vigencia de los cronogramas implementados por este Tribunal durante los últimos años, ha sido positiva en cuanto a la distribución de las tareas, lo cual torna conveniente continuar con dicho sistema, establecido por un criterio temporal de asignación, mediante el cual magistrados y funcionarios conocen con suficiente anticipación, quienes serán en razón del turno, los que intervendrán en estos procesos. II) Que es criterio constante de este Tribunal, que ante las vacantes por diversos motivos producidas o ha producirse en algunos Juzgados del fuero, requieren que el cronograma de las Internaciones a implementarse se cumplimente, otorgándole a aquellos Juzgados el mismo tratamiento, puesto que efectuar una consideración especial por sus estados de vacancia, alteraría una equitativa distribución de la labor jurisdiccional, la cual se debe mantener con pautas objetivas, para afrontar la actual situación. Por ello y la atribución conferida por el Art. 12, incisos 24, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Nro. 8435,

SE RESUELVE: Artículo 1.- ASIGNAR los turnos para las Internaciones Judiciales del año 2007 a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Asesorías Letradas del respectivo fuero del Centro Judicial de la Capi-

tal, conforme al cronograma dispuesto en el Anexo que forma parte del presente acuerdo.

Artículo 2.- Dicho cronograma es de aplicación y queda comprendido en lo dispuesto por los Acuerdos y Resoluciones de la Dirección General de Superintendencia que se dicten disponiendo la distribución de las causas a fallo y el encargo del despacho diario de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que quedaren vacantes, como así también para futuros encargos de despacho, por similares circunstancias.

Artículo 3.- LA Dirección General de Superintendencia deberá en el mes de diciembre de cada año, elaborar el cronograma de turnos de actuación para el año siguiente, el que será aprobado por acuerdo de este Tribunal. La Dirección aludida deberá remitir antes de cada fin de año, copia del acuerdo a los Tribunales y Asesorías Letradas involucrados, a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial y a las Asociaciones Profesionales del medio.

Artículo 4.- COMUNÍQUESE a los Juzgados y Asesores Letrados pertenecientes al Fuero Civil y Comercial del Centro Judicial Capital, a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Boletín Oficial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Subdirectora de Administración Superintendencia, Sra. **Adriana JASIN DE FRATTARI**.

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

SRA. ADRIANA JASIN DE FRATTARI
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN SUPERINTENDENCIA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 683

Córdoba, 20 de noviembre de 2006

VISTO: la Resolución Ministerial Nº 621, de fecha 6 de noviembre de 2006.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal citado, se dispuso suspender las habilitaciones oportunamente concedidas por la Red Provincial de Formación Docente Continua a todas las instituciones que realizan cursos de capacitación docente con otorgamiento de puntaje, hasta tanto se resuelva la investigación ordenada en el Expediente Nº 0100-042330/06.

Que no obstante lo consignado, se advierte a los efectos de atender a los requerimientos del cuerpo docente e instituciones oficiales y privadas reconocidas de capacitación y formación docente o técnica de nivel superior universitario o no universitario, y en general de todas las entidades oferentes registradas oportunamente en la Red Provincial de Capacitación Docente la necesidad de determinar el sentido y alcance de las medidas aludidas.

Que procede entonces, sin perjuicio de lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 621/06, autorizar a que las instituciones oferentes, continúen con el dictado y evaluación de los cursos que oportunamente les fueran autorizados por la Red Provincial para el presente año, con

excepción expresa de la Asociación Civil "Profesor Díaz" oferente 262 por encontrarse sujeta a investigación administrativa por motivos que son de público conocimiento.

Por ello, en uso de facultades que le son propias arts. 11, 22 y concordantes de la Ley 9156 y modificatorias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a las instituciones oferentes registradas en la Red Provincial de Formación Docente Continua, a continuar hasta su finalización y evaluación los Cursos de Perfeccionamiento y Capacitación Docente que hubieren sido autorizados durante el presente año, sin perjuicio de lo establecido en el art. 1º de la Resolución Ministerial Nº 621/06, con excepción de la Asociación Civil "Profesor Díaz" oferente 262 y por las razones consignadas en el considerando que antecede.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA

"ANEXO"

CRONOGRAMA DE TURNOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS JUZGADOS Y ASESORÍAS LETRADAS EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEDE JUDICIAL CAPITAL EN LAS INTERNACIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007

Juzg.C. y C. 40° Nom. y As. Let. 10°: del 01/01 al 7/01/07.
 Juzg.C. y C. 41° Nom. y As. Let. 3°: del 08/01 al 14/01/07.
 Juzg.C. y C. 42° Nom. y As. Let. 4°: del 15/01 al 21/01/07.
 Juzg.C. y C. 43° Nom. y As. Let. 5°: del 22/01 al 28/01/07.
 Juzg.C. y C. 44° Nom. y As. Let. 6°: del 29/01 al 04/02/07.
 Juzg.C. y C. 45° Nom. y As. Let. 8°: del 05/02 al 11/02/07.
 Juzg.C. y C. 46° Nom. y As. Let. 9°: del 12/02 al 18/02/07.
 Juzg.C. y C. 47° Nom. y As. Let. 10°: del 19/02 al 25/02/07.
 Juzg.C. y C. 48° Nom. y As. Let. 3°: del 26/02 al 04/03/07.
 Juzg.C. y C. 49° Nom. y As. Let. 4°: del 05/03 al 11/03/07.
 Juzg.C. y C. 50° Nom. y As. Let. 5°: del 12/03 al 18/03/07.
 Juzg.C. y C. 51° Nom. y As. Let. 6°: del 19/03 al 25/03/07.
 Juzg.C. y C. 1° Nom. y As. Let. 8°: del 26/03 al 01/04/07.

Juzg.C. y C. 2° Nom. y As. Let. 9°: del 2/04 al 08/04/07.
 Juzg.C. y C. 4° Nom. y As. Let. 10°: del 09/04 al 15/04/07.
 Juzg.C. y C. 5° Nom. y As. Let. 3°: del 16/04 al 22/04/07.
 Juzg.C. y C. 6° Nom. y As. Let. 4°: del 23/04 al 29/04/07.
 Juzg.C. y C. 8° Nom. y As. Let. 5°: del 30/04 al 06/05/07.
 Juzg.C. y C. 9° Nom. y As. Let. 6°: del 07/05 al 13/05/07.
 Juzg.C. y C. 10° Nom. y As. Let. 8°: del 14/05 al 20/05/07.
 Juzg.C. y C. 11° Nom. y As. Let. 9°: del 21/05 al 27/05/07.
 Juzg.C. y C. 12° Nom. y As. Let. 10°: del 28/05 al 03/06/07.
 Juzg.C. y C. 14° Nom. y As. Let. 3°: del 04/06 al 10/06/07.
 Juzg.C. y C. 15° Nom. y As. Let. 4°: del 11/06 al 17/06/07.
 Juzg.C. y C. 16° Nom. y As. Let. 5°: del 18/06 al 24/06/07.
 Juzg.C. y C. 17° Nom. y As. Let. 6°: del 25/06 al 01/07/07.
 Juzg.C. y C. 18° Nom. y As. Let. 8°: del 02/07 al 08/07/07.
 Juzg.C. y C. 19° Nom. y As. Let. 9°: del 09/07 al 15/07/07.
 Juzg.C. y C. 20° Nom. y As. Let. 10°: del 16/07 al 22/07/07.
 Juzg.C. y C. 22° Nom. y As. Let. 3°: del 23/07 al 29/07/07.
 Juzg.C. y C. 23° Nom. y As. Let. 4°: del 30/07 al 05/08/07.
 Juzg.C. y C. 24° Nom. y As. Let. 5°: del 06/08 al 12/08/07.
 Juzg.C. y C. 27° Nom. y As. Let. 6°: del 13/08 al 19/08/07.

Juzg.C. y C. 28° Nom. y As. Let. 8°: del 20/08 al 26/08/07.
 Juzg.C. y C. 30° Nom. y As. Let. 9°: del 27/08 al 02/09/07.
 Juzg.C. y C. 31° Nom. y As. Let. 10°: del 03/09 al 09/09/07.
 Juzg.C. y C. 32° Nom. y As. Let. 3°: del 10/09 al 16/09/07.
 Juzg.C. y C. 34° Nom. y As. Let. 4°: del 17/09 al 23/09/07.
 Juzg.C. y C. 35° Nom. y As. Let. 5°: del 24/09 al 30/09/07.
 Juzg.C. y C. 36° Nom. y As. Let. 6°: del 01/10 al 07/10/07.
 Juzg.C. y C. 37° Nom. y As. Let. 8°: del 08/10 al 14/10/07.
 Juzg.C. y C. 38° Nom. y As. Let. 9°: del 15/10 al 21/10/07.
 Juzg.C. y C. 40° Nom. y As. Let. 10°: del 22/10 al 28/10/07.
 Juzg.C. y C. 41° Nom. y As. Let. 3°: del 29/10 al 04/11/07.
 Juzg.C. y C. 42° Nom. y As. Let. 4°: del 05/11 al 11/11/07.
 Juzg.C. y C. 43° Nom. y As. Let. 5°: del 12/11 al 18/11/07.
 Juzg.C. y C. 44° Nom. y As. Let. 6°: del 19/11 al 25/11/07.
 Juzg.C. y C. 45° Nom. y As. Let. 8°: del 26/11 al 02/12/07.
 Juzg.C. y C. 46° Nom. y As. Let. 9°: del 03/12 al 09/12/07.
 Juzg.C. y C. 47° Nom. y As. Let. 10°: del 10/12 al 16/12/07.
 Juzg.C. y C. 48° Nom. y As. Let. 3°: del 17/12 al 23/12/07.
 Juzg.C. y C. 49° Nom. y As. Let. 4°: del 24/12 al 30/12/07.
 Juzg.C. y C. 50° Nom. y As. Let. 5°: del 31/12 al 06/01/08.

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO

SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

RESOLUCION N° 270

Córdoba, 29 de Septiembre de 2006

VISTO: El expediente N° 0260-007670/2005 en el cual la señora Cecilia Rosa Chalita, en su carácter de titular del derecho de explotación del establecimiento denominado "MIRASOLES", sito en Ruta Provincial N° 5, Km. 78 1/2 de Villa General Belgrano - Departamento Calamuchita - de esta provincia, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 7232 de Fomento Turístico por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso b) de dicha Ley.

Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso b) de la Ley N° 7232 promueve la reforma, ampliación, mejora y equipamiento de los establecimientos existentes que implique un cambio jerarquizado en la Categoría del negocio.

Que la recurrente fundamenta su petición con Resolución N° 489/05 de esta Agencia, mediante la cual se dispuso el ascenso de Categoría del establecimiento a la Clase: Apart Cabañas, Categoría: Tres Estrellas. Acompaña además la documentación exigida por la Resolución N° 94/86. A fs. 2/3 constituye domicilio legal y manifiesta no encontrarse comprendida en los supuestos del Artículo 7° de la Ley N° 7232.

Que a fs. 24/24 vta. toma intervención el Área de Evaluación de Proyectos e informa que los beneficios que corresponderían al recurrente son exención en el pago de los siguientes impuestos: Sobre los Ingresos Brutos 60% durante Seis (6) años; y de Sellos 100% durante Ocho (8) años, para la Zona De Promoción "A". Estima los montos que corresponden afectar al cupo presupuestario respectivo y aclara con relación al Impuesto de Sellos que debido a su carácter aleatorio el monto correspondiente no se puede calcular previamente.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, en su Dictamen N° 174/06 sostiene que la petición de autos se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 2° (Zona de Promoción "A"); 3° Inciso b); 5° y 6° de la Ley N° 7232, correlativos y concordantes del Decreto N° 1360/00, como así también en lo indicado por Resolución N° 94/86, emanada por la ex Secretaría de Turismo y demás legislación vigente en la materia, por lo que opina que corresponde declarar a la señora Cecilia Rosa Chalita beneficiaria definitiva de la Ley N° 7232, otorgándole los beneficios previstos en el Artículo 11°, inciso 2, Apartados I y III de dicha normativa. Precisa que las exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos tendrán vigencia a partir de la fecha de la Resolución que disponga el beneficio.

Por ello, las constancias de autos, la intervención previa de Contaduría General de la Provincia Informe 8-212/06; y el Dictamen N° 174/06 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, y las previsiones de los Artículos 2°, 3° Inciso b); 5°, 6° y 11° inciso 2, Apartados I y III de la Ley N° 7232, correlativos y concordantes del Decreto N° 4557/85 y sus modificatorios; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Beneficiaria Definitiva en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 7232 y su Decreto Reglamentario N° 4557/85 y modificatorios, a la señora Cecilia Rosa Chalita, con domicilio legal constituido en Ruta Provincial N° 5, Km. 78 1/2 de Villa General Belgrano - Departamento Calamuchita - de esta Provincia, titular del derecho de explotación del establecimiento denominado "MIRASOLES", Clase: Apart Cabañas, Categoría: Tres Estrellas, sito en Ruta Provincial N° 5, Km. 78 1/2 de Villa General Belgrano - Departamento Calamuchita - de esta Provincia; contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 211214368; por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso b) de la Ley N° 7232, comprendiéndole el beneficio previsto en el Artículo 11° Inciso 2, Apartados I y III de dicha Ley, para la zona de Promoción "A", según el siguiente detalle:

Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del SESENTA POR CIENTO (60%) por SEIS (6) años, a partir de la fecha de la presente Resolución. (Contribuyente N° 211214368).

Exención en el pago del Impuesto de Sellos del CIENTO POR CIENTO (100%) por OCHO (8) años, con los alcances del Artículo 13 de la Ley N° 7232, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTIMAR preventivamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00), el monto a afectar al cupo presupuestario Año 2006, conforme a la siguiente discriminación:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 350,00
 Impuesto de Sellos: no se informa dado su carácter aleatorio.

Para los Ejercicios Presupuestarios posteriores se estima los siguientes montos:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
 Año 2007 a 2011 inclusive \$ 840,00 (por año)
 Año 2012 \$ 490,00

Impuesto de Sellos: no se informa dado su carácter aleatorio.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
 PRESIDENTE
 AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

JOSÉ PAEZ ALLENDE
 DIRECTOR
 AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Los Anexos de la Ley N° 9337 son los Decretos N° 218/2005 (Anexo I) publicado en el Boletín Oficial el día 5 de Agosto de 2005 y el Decreto N° 1275/2006 (Anexo II) publicado en el Boletín Oficial el día 5 de Octubre de 2006.-

LEYES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9334

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 418 de la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, por el siguiente:

"Abreviado.

Artículo 418.- SE sustanciará por el trámite de juicio abreviado:
 1) Toda demanda cuya cuantía no exceda de quinientos (500) jus;

- 2) La consignación de alquileres;
- 3) La acción declarativa de certeza;
- 4) El pedido de alimentos y litis expensas;
- 5) Los incidentes;
- 6) Todos los casos para los cuales la ley sustantiva establece el juicio sumario u otra expresión equivalente, y

7) Los demás casos que la ley establezca."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

JUAN SCHIARETTI
 VICEGOBERNADOR
 PRESIDENTE
 LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO**DECRETO N° 1576**

Córdoba, 21 de noviembre de 2006

Téngase por Ley de la Provincia N° 9334, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
 GOBERNADOR

DR. HÉCTOR RENÉ DAVID
 MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
 FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 271 – 6/09/06 - Autorizar al señor Sergio Nicolás Godoy – D.N.I. Nº 26.408.781-, C.U.I.T. Nº 20-26408781-4, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en calle 10 Nº 63, Bº Remedios de Escalada, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en Córdoba y bajo la denominación de "Transporte lara-Tours" y con las limitaciones que la reglamentación establece. Autorizar la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente al señor Sergio Nicolás Godoy, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 1994, chasis Nº RPA426010, motor Nº 149-B1000-1326203, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 13064, Dominio Nº XDL 248, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1312, s/ Expte. Nº 0048-29308/06.-

RESOLUCION Nº 272 – 6/09/06 - Disponer la caducidad por el plazo de Diez (10) años conforme lo establece el Artículo 32º de la Ley Nº 8669 y su Decreto Reglamentario Nº 254/03, del permiso de explotación conferido al señor Tomás Enrique Ferrer –L.E. Nº 6.652.118- mediante Resolución Nº 664/01, para que prestara un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa en cada caso y sin recorrido permanente con centro en Villa Valeria, por estar incurso en las causales previstas en el Artículo 32º apartado "a" del Decreto Nº 254/03, s/ Expte. Nº 0048-26652/01.-

RESOLUCION Nº 273 – 6/09/06 - Disponer la caducidad por el plazo de Diez (10) años conforme lo establece el Artículo 32º de la Ley Nº 8669 y su Decreto Reglamentario Nº 254/03, del permiso de explotación conferido a la señora Sandra Gabriela Barrionuevo Palomeque –D.N.I. Nº 22.115.005- mediante Resolución Nº 663/01, para que prestara un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa en cada caso y sin recorrido permanente con centro en DEAN FUNES y bajo la denominación de "Piru Carretero", por estar incurso en las causales previstas en el Artículo 32º apartado "a" del Decreto Nº 254/03, s/ Expte. Nº 0048-25018/00.-

RESOLUCION Nº 274 – 7/09/06 - Autorizar a la empresa Car-Bus S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70936427-4, Ingresos Brutos Nº 208083554, para que con carácter experimental y precario y por el término de Un (1) año, preste un Servicio Regular Común de transporte público de pasajeros entre las localidades de La Carlota – Río Cuarto, con escala en Los Cisnes. La vigencia de la autorización conferida por el Artículo 1º queda sujeta a la acreditación, por parte de la empresa Car-Bus S.R.L., dentro de los Sesenta (60) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, de la incorporación del parque móvil necesario para la correcta prestación del servicio. Disponer la baja del servicio

regular común del permiso de explotación que le fuera conferido al señor Jorge Carlos Roello entre La Carlota – Río Cuarto, con escala en Los Cisnes, mediante Resolución de esta Dirección Nº 593/00. Facultar al Departamento Técnico de Transporte a determinar la diagramación horaria y habilitar el parque móvil que se afectará al servicio, ajustado todo a la demanda efectiva, s/ Expte. Nº 0048-29184/06.-

RESOLUCION Nº 275 – 7/09/06 - Dejar sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Francisco Nicolás Bachetti –D.N.I. Nº 29.607.231-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución Nº 255/04, para que prestara un Servicio Especial Restringido, Obrero y Escolar de transporte, con centro en Villa Del Rosario. Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Francisco Nicolás Bachetti, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Decaroli, modelo del año 1998, chasis Nº 0071, motor Nº 800.680F, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 0008174, Dominio Nº WLC 311, chapa MOP Nº ER 1751, s/ Expte. Nº 0048-29370/06.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 370 - 4/07/06 - Prorrogar las autorizaciones, Personales, Precarias y Extraordinarias, para extraer áridos de la cuenca del Río Chocancharava, otorgadas a los permisionarios nominados en el Anexo I de la presente, compuesto de 17 fojas, por un plazo de Sesenta (60) días y en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas por la Resolución Nº 780 de fecha 26 de diciembre de 2005. Las presentes autorizaciones serán supervisadas por personal de esta Dirección, s/ Expte. Nº 0416-043798/05.-

RESOLUCION Nº 371 - 10/07/06 - Dar De Baja a la Cuenta creada mediante Resolución Nº 3061/89 de esta Dirección, mediante la cual se autorizó a la firma Lavadero Marva a descargar sus líquidos residuales previamente tratados a una perforación entubada, s/ Expte. Nº 0046-40488/88.-

RESOLUCION Nº 372 - 10/07/06 - Dar De Baja a la Cuenta creada mediante Resolución Nº 3061/89 de esta Dirección, mediante la cual se autorizó a la firma Lavandería - Autoservicio De Ropas De Ernesto J. Barrera a descargar sus líquidos residuales previamente tratados a una perforación entubada, s/ Expte. Nº 0046-39081/87.-

RESOLUCION Nº 373 - 10/07/06 - Autorizar- con carácter Precario, Personal e Intransferible - Al Sr. Pedro Alfredo González (L.E. Nº 08.307.813) con domicilio en Las Magnolias Nº 262, Villa General Belgrano, a extraer material árido del lugar ubicado en la desembocadura del Río Los Reartes en el Lago Los Molinos, 250 m. sobre la margen derecha del Río Los Reartes y 250 m. sobre la margen izquierda del Río del Medio, bajo las siguientes condiciones:

a) La autorización es de carácter PRECARIO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE

b) El acceso hacia la zona se realizará por la Costanera y luego por terreno dentro de la Línea de Ribera.

c) El acopio así como la carga del material en los camiones, se realizará en la costa del Dique.

d) El equipo a utilizar será una bomba aspirante sobre la balsa o una dragalina, usados ambos equipos en forma alternativa.

e) La autorización constituye una ampliación de la Resolución 184 del 7 de abril de 2006.-

f) De no cumplimentarse con lo arriba señalado o de extraer material fuera de los lugares indicados, es facultad de esta Dirección aplicar las sanciones previstas (apercibimiento, multas, decomiso de equipos y/o dejar sin efecto la presente autorización), s/ Expte. Nº 0416-041088/05.-

RESOLUCION Nº 374 - 10/07/06 - Aprobar el Proyecto de ampliación de la obra: "Sistematización Cauce Río Cuarto - Azudes - Protección De Márgenes", cuya Contratista es la Empresa HINSA S.A., obrante en estas actuaciones.- Proponer al Poder Ejecutivo, a través del Sr. Ministro De Obras y Servicios Públicos autorice la ampliación de la obra mencionada y consecuentemente adjudique a la Empresa Hinsas S.A. Contratista de la obra la ejecución de los trabajos, en la suma de Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis Con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 749.196,53), s/ Expte. Nº 0416-39952/05.-

RESOLUCION Nº 377 - 10/07/06 - Autorizar En Forma Precaria al establecimiento de propiedad de la firma Alesco S.R.L. y ubicado en Bv. De Los Polacos (ex - Colón) Nº 6318, Bº Los Boulevares de esta ciudad, el vertido de efluentes líquidos cloacales, previamente tratados, al subsuelo a través de un pozo absorbente ubicado en el predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. Nº 0416-39482/04.-

RESOLUCION Nº 378 - 11/07/06 - DESIGNAR como miembros de la Comisión De Preadjudicación que intervendrá en la Licitación Pública para la Contratación De Transporte De Agua Para 10 Barrios De La Ciudad De Córdoba, Cárcel De Bower Y Localidades Del Interior De La Provincia a: - Cra. Graciela Spertino - Ing. Luis Toselli - Ab. Mauricio Bongiovanni, s/ Expte. Nº 0416-040612/05.-

RESOLUCION Nº 379 - 11/07/06 - Designar como miembros de la Comisión De Preadjudicación que intervendrá en la Contratación Directa para la ejecución de la obra "Protección De Márgenes Del Arroyo Alta Gracia - Etapa I - Zonas 1 y 5", a: - Cra. Graciela Spertino - Ing. Luis Toselli - Ab. Mauricio Bongiovanni, s/ Expte. Nº 0416-04553/06.-

RESOLUCION Nº 380 - 17/07/06 - Aplicar al Establecimiento Compañía Papelera Sinsacate S.R.L., sito en Ruta 9

Norte Km. 755 de la ciudad de Jesús María, una multa de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$ 5.800,00) por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección a los fines de adecuar el volcamiento de sus efluentes líquidos al curso del Río Jesús María, sin autorización de esta Dirección. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y de persistir en la omisión de presentación de la documentación exigida, de aplicar lo establecido en el Art. 276º (multa conminatoria) de la Ley 5589. Disponer que el Dpto. Preservación Del Recurso arbitre los medios técnicos para impedir que el citado Establecimiento continúe el volcamiento de efluentes residuales incorrectamente tratados, en virtud de los Arts. 1º, 5º, 7º, 8º, 11º y cc. del Decreto 415/99 y los Arts. 172, 180, 183, 229 y cc. del Código de Aguas (Ley Nº 5589). Notificar a la Municipalidad De Jesús María, que el Establecimiento Compañía Papelera Sinsacate S.R.L., sito en Ruta 9 Norte Km. 755 de esa ciudad, No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad del Municipio en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-21986/97.-

RESOLUCION Nº 383 - 17/07/06 - Autorizar En Forma Precaria al establecimiento elaborador de productos de panificación y sandwiches "Panificadora Camboriú Sociedad Anónima" propiedad de la firma "Panificadora Camboriú S.A.", ubicado en Avda. Recta Martinolli Nº 6770 de Bº Arguello de esta ciudad, con domicilio legal en Avda. Recta Martinolli Nº 4070 a Descargar Al Subsuelo, A Través De Un Pozo Absorbente, Los Líquidos Residuales Generados En La Planta De Producción, adecuadamente tratados, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. Nº 0416-041603/05.-

RESOLUCION Nº 384 - 18/07/06 - Aprobar el Proyecto relativo a la obra Protección De Margen Izquierda Agua Arriba Respecto Del Puente Sobre El Río Anisacate obrante a fs. 14/32 de autos. Aprobar el convenio suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y La Comuna De Anisacate (Dpto. Santa María), de fecha 21 de marzo de 2005, obrante a fs. 12/13 y que como Anexo I compuesto de dos fojas forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0416-043458/05.-

RESOLUCION Nº 388 - 24/07/06 - Rectificar el Visto de la Resolución Nº 259 de esta Dirección, de fecha 12 de mayo de 2006, en la parte donde dice: "...Sr. José Ángel Parodi (D.N.I. Nº 6.532.271)...", debe decir: "...Sr. José Ángel Parodi (D.N.I. Nº

8.653.271)...”, como así también el Artículo 1º de la misma, en la parte donde dice: “...Sr. José Ángel Parodi (D.N.I. Nº 6.532.271)...”, debe decir: “...Sr. José Ángel Parodi (D.N.I. Nº 8.653.271)...”, s/ Expte. Nº 0416-044561/06.-

RESOLUCION Nº 390 - 24/07/06 - Aprobar el Proyecto relativo a la ejecución de la obra “Provisión De Agua Potable A Barrio Las Jarrillas” Comuna de San Antonio de Arredondo - Dpto. Punilla, compuesto Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y Planos, obrante a fs. 25/29 de estas actuaciones. Aprobar el convenio suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua Y Saneamiento Y La Comuna De San Antonio De Arredondo (Dpto. Punilla), de fecha 30 de junio de 2006, obrante a fs. 37/38 de estas actuaciones, que como Anexo I compuesto de dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0416-043162/05.-

RESOLUCION Nº 391 - 24/07/06 - Aprobar el gasto que surge del convenio suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Secretaria de Deportes de la Universidad Nacional De Córdoba, de fecha 20 de marzo de 2006, obrante a fs. 3/4 de estas actuaciones, el que como Anexo I compuesto de dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0416-045723/06.-

RESOLUCION Nº 393 - 25/07/06 - Aprobar el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: “Reacondicionamiento y Ampliación De La Planta Potabilizadora Einat - Villa Dolores - Córdoba”, obrante a fs. 8/137 de estas actuaciones y Autorizar la ejecución de la misma al Ente Intermunicipal De Aguas De Traslasierras (EINAT). El EINAT será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere, s/ Expte. Nº 0416-045426/06.-

RESOLUCION Nº 394 - 27/07/06 - Designar como miembros de la Comisión De Preadjudicación que intervendrá en la Licitación Pública para la Obra “Red De Cloacas, Cloaca Máxima y Planta De Tratamiento De La Localidad De Villa María” a: - Cra. Graciela Spertino - Ing. Marcelo Roque - Ab. Mauricio Bongiovanni, s/ Expte. Nº 0416-042626/05.-

RESOLUCION Nº 456 - 11/09/06 - Proponer al Sr. Secretario De Obras Publicas apruebe la contratación directa para la reparación de un carretón destinado al traslado de la maquinaria pesada de la Repartición (Retroexcavadoras y Cargadores Frontales) como así también en casos de decomiso de máquinas que están extrayendo áridos sin autorización y consecuentemente adjudique dichos trabajos a la Empresa LEO COR S.R.L., atento lo expresado en los Considerandos de la presente, s/ Expte. Nº 0416-045084/06.-

RESOLUCION Nº 457 - Conceder a los Señores Guillermo Rodolfo Evangelisti Said y Franco David Méndez el Certificado De Factibilidad De Descarga al subsuelo,

mediante sistema de infiltración sub-superficial (zanjas drenantes), para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas que se construyan en el Loteo Paso De Piedra a desarrollar en un inmueble de su propiedad, ubicado en un lugar llamado “La Quinta”, pedanía Lagunilla, Departamento Santa María, con nomenclatura catastral: 31010211300216 (2113-216) y 2113-215 (parte del lote 31010211300116 (2113-116)), bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. Nº 0416-43875/05.-

RESOLUCION Nº 436 - 1/09/06 - Aprobar el Proyecto y autorizar la ejecución de la obra: “Construcción De Acueducto En Reemplazo Del Existente”, a realizarse en la Av. Cárcano de la Ciudad de Villa Carlos Paz, obrante a fs. 3/22 de estas actuaciones y que fuera presentado por la Empresa Martínez Lumello Construcciones S.R.L. - Corbe S.R.L. (UTE). Establecer que la citada la Empresa Martínez Lumello Construcciones S.R.L. - Corbe S.R.L. (UTE), será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y bienes de la Provincia de Córdoba, con motivo de la ejecución de la obra, correspondiendo que la inspección técnica deberá realizarse por parte de la Dirección Provincial De Vialidad, la Municipalidad De Villa Carlos Paz y la Cooperativa Integral Villa Carlos Paz (COOPI), si así correspondiere, s/ Expte. Nº 0416-046373/06.-

RESOLUCION Nº 437 - 4/09/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. José Rolando Guarda Solis y la Sra. Marta Beatriz Valerga, en contra de Resolución Nº 281 de esta Dirección de fecha 18 de mayo de 2006, por resultar sustancialmente improcedente, s/ Expte. Nº 0416-044604/06.-

RESOLUCION Nº 438 - 4/09/06 - Prorrogar la autorización - con carácter Personal, Precario E Intransferible - al Sr. Ezio Giachini (D.N.I. 10.165.906), con domicilio en Av. San Martín nº 4667, de la localidad de Colonia Caroya, conferida por Resolución Nº 039/06, a los efectos de realizar trabajos de limpieza y mantenimiento en el tramo del Río Jesús María que linda con Estancia San Javier en una longitud de 600 metros, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 039/06, según Expediente Nº 0416-043895/05.-

RESOLUCION Nº 439 - 4/09/06 - Aplicar al Sr. Mario Menegaldo, propietario del Camping TIBIDABO, ubicado en Av. Belgrano y Nervo de la localidad de Cosquín, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días

contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- Notificar a la Municipalidad De Cosquín que el Camping Tibidabo, de propiedad del Sr. Mario Menegaldo, sito en Av. Belgrano y Nervo de esa ciudad, No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0046-43124/89.-

RESOLUCION Nº 440 - 4/09/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. Daniel Cappri y Roberto Cappri, en contra de la Resolución Nº 114 de esta Dirección, de fecha 20 de marzo de 2006, por resultar sustancialmente improcedente, quedando dicha Resolución ratificada en todos sus términos. Aplicar a la Estación De Servicios Petrol de propiedad de los Sres. Daniel y Roberto Cappri, ubicada en Bv. Sobremonte Nº 645 de la localidad de Villa del Rosario, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales. Notificar a la Municipalidad De Villa Del Rosario que a los efectos de la Habilitación del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial, s/ Expte. Nº 0416-40073/05.-

RESOLUCION Nº 441 - 4/09/06 - Aplicar a la Municipalidad De La Falda, propietaria del Complejo Recreativo Siete Cascadas, sito en la localidad homónima, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección a los fines de encuadrar su actividad en el Decreto nº 415/99. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-Emplazar a la Municipalidad De La Falda para que en el perentorio término de Quince (15) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación establecida en el Decreto Nº 415/99, a fin de obtener la autorización de descarga de los líquidos residuales provenientes del citado Establecimiento, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589, s/ Expte. Nº 0416-043508/05.-

RESOLUCION Nº 442 - 6/09/06 - Autorizar a la Municipalidad De Córdoba a efectuar la construcción de una pasarela peatonal sobre el Canal Maestro Norte en la intersección con calle De Los Valsecitos en la obra propia denominada: “Pavimentación y Desagüe En Barrio Alicia Risler” de Barrio Guiñazú de la ciudad de Córdoba, conforme documentación técnica obrante a fs. 3/5 de autos. La Municipalidad de Córdoba será responsable de los daños que pudieren ocasionarse a esta Di.P.A.S. y/o terceros como consecuencia de la construcción de la obra de referencia y del uso de la misma una vez terminada. La Municipalidad deberá comunicar a esta DIPAS con una anticipación de una semana la iniciación de los trabajos, a efectos de realizar la inspección pertinente. Las obras serán ejecutadas por cuenta y cargo de la recurrente, según Expediente Nº 0416-046347/06.-

RESOLUCION Nº 443 - 6/09/06 - Aplicar al Sr. Carlos Ignacio Sosa (D.N.I. 10.048.935), una multa de Pesos Doscientos Noventa (\$ 290,00) por la extracción de áridos del cauce del Río Panaholma, sin la autorización de esta Dirección. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente, bajo apercibimiento de ley. Emplazar al Sr. Carlos Ignacio Sosa para que en el mismo plazo precedente, abone los importes que se detallan a continuación por los siguientes conceptos:

Derechos no pagados por ocupación de cauce por el elemento extractivo utilizado para el retiro del material (pala de mano) \$ 686,00.-

Gastos de inspección por actas realizadas Traslados de equipos, etc. \$ 300,00.-

bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de iniciar las acciones judiciales pertinentes. Ordenar la restitución, previo pago de la multa aplicada, del camión marca Desoto, Patente X 147793, de propiedad del Sr. Carlos Ignacio Sosa, según Expediente . Nº 0416-046639/06.-

RESOLUCION Nº 444 - 6/09/06 - Aplicar al Sr. Guillermo Alberto Vega, una multa de Pesos Doscientos Noventa (\$ 290,00) por la extracción de áridos del cauce del Río Panaholma, sin la autorización de esta Dirección. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente, bajo apercibimiento de ley. Emplazar al Sr. Guillermo Alberto Vega para que en el mismo plazo precedente, abone los importes que se detallan a continuación por los siguientes conceptos:

Derechos no pagados por ocupación de cauce por el elemento extractivo utilizado para el retiro del material (pala de mano) \$ 686,00.-

Gastos de inspección por actas realizadas Traslados de equipos, etc. \$ 300,00.-

bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de iniciar las acciones judiciales pertinentes. Ordenar la restitución, previo pago de la multa aplicada, del camión marca Dodge 400, Dominio WKV 846, de propiedad del Sr. Guillermo Alberto Vega, según Expediente. Número 0416-046777/06.-